

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 230.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Séptimo Transitorio, fracción I, incisos g) y h), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1o. de febrero de 2008 ("Decreto"), en relación con la Décima Octava, fracción VI, de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" ("Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1993 y modificadas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría mediante oficio 101.-1632 de fecha 6 de julio de 1994, autorizó la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado denominada "Crédito Hipotecario de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";
2. Con oficio 102.-B-174 de fecha 31 de julio de 1997 esta Dependencia modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, a efecto de contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "Crédito Hipotecario de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar como "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado". Dicha autorización fue modificada por última vez mediante oficio UBA/028/2004 de fecha 12 de abril de 2004;
3. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 23 de diciembre de 2009, el Lic. Héctor Zazueta Chávez, en su carácter de apoderado de "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, exhibió la Escritura Pública No. 14,526 de fecha 22 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, notario público No. 167 con ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada ese mismo día, en la cual esa sociedad financiera acordó, entre otros temas, decretar su disolución anticipada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40o. de sus estatutos sociales y 229 fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como solicitar la revocación de su autorización para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;
4. En ejecución de dichos acuerdos, a través del escrito referido en el Antecedente anterior, "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" solicitó a esta Secretaría revocar la autorización que le fue otorgada para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos de lo dispuesto por la Décima Octava, fracción VI, de las "Reglas";
5. Esta Secretaría mediante oficio UBVA/DGABV/001/2010 de fecha 4 de enero de 2010, notificó el inicio del procedimiento de revocación, y en el mismo acto emplazó a esa sociedad financiera para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en la fracción I, del Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto";
6. En atención a la solicitud de revocación referida en el Antecedente 4, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante oficios UBVA/DGABV/002/2010 y UBVA/DGABV/003/2010, ambos de fecha 4 de enero de 2010, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia, respectivamente;

7. “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, mediante escrito recibido en esta Dependencia el 29 de enero de 2010, dio respuesta en tiempo y forma al oficio a que se refiere el Antecedente 5, con el cual ratificó en todos sus términos la solicitud de revocación, además de ejercer el derecho de audiencia que le fue concedido;
8. Con oficios UBVA/DGABV/110/2010 y UBVA/DGABV/111/2010, ambos de fecha 8 de febrero de 2010, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respectivamente, copia de la documentación presentada el 29 de enero de 2010 por “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, con el fin de que tanto la referida Comisión como la citada Dirección General Adjunta contarán con dicha información y manifestarán su opinión a esta Dependencia; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Séptimo Transitorio del “Decreto”, en su fracción I, incisos g) y h), establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa audiencia de la sociedad financiera de objeto limitado, podrá revocar la autorización que le haya otorgado en términos de la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito cuando dicha sociedad se disuelva, entre en estado de liquidación, o si los accionistas, en asamblea general extraordinaria resuelven solicitarla.
2. Que adicionalmente, la Décima Octava, fracción VI, de las “Reglas”, prevé como causal de revocación de la autorización para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado que la sociedad se disuelva, entre en estado de liquidación o quiebre.
3. Que como se desprende de los Antecedentes 3 y 4 de la presente resolución, “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, al resolver su disolución anticipada y ponerse en estado de liquidación, y solicitar la revocación de la referida autorización, se ubicó en las causales de revocación a que se refieren los considerandos que anteceden;
4. Que con fecha 19 de febrero de 2010, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico número 18107-1, el instrumento público No. 14,526 que contiene el acuerdo de disolución de “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado” y la designación de liquidador.
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 142-1/6728/2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitió opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización de “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado” para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;
6. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGAAP/071/2010 de fecha 25 de mayo de 2010, manifestó que en virtud que dicha sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación y ha desarrollado una estrategia de pago de sus pasivos, no encuentra impedimento para que le sea revocada la autorización de referencia;
7. Que la declaración de revocación por parte de esta Secretaría, de ninguna forma limita o impide el cumplimiento de la legislación aplicable a la sociedad mercantil, ni el ejercicio de cualquier derecho o acción que cualquier persona pudiere tener respecto a la sociedad en disolución; y
8. Que una vez analizada la información y documentación exhibida por la promovente, así como los argumentos propios y los vertidos en las opiniones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, esta Secretaría emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Se revoca la autorización otorgada a “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado” para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, concedida mediante oficio 101.-1632 y modificada por última vez con similar número UBA/028/2004 de fecha 12 de abril de 2004.

SEGUNDO.- La presente resolución no limita o impide el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones atribuibles a “Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, frente a cualquier persona física o moral en razón de las actividades que hubiere realizado como sociedad financiera de objeto limitado y de las acciones que de aquéllos se deriven o pudieran derivarse.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su notificación.

México, D.F., a 4 de agosto de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA.

Enero 2010

INDICE

- 1. INTRODUCCION
- 1.1. DEFINICIONES
- 2. OBJETIVOS
- 3. LINEAMIENTOS
- 3.1. FORTALECER A PRODUCTORES
- 3.1.1. PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
- 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.1.3.1. REQUISITOS
- 3.1.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.1.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.1.1.4.3. TEMPORALIDAD
- 3.1.1.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.1.1.4.5. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.2. PROGRAMA PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)
- 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.2.3.1. REQUISITOS
- 3.1.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.2.4.1. PRODUCTORES
- 3.1.2.4.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 3.1.2.4.2.1. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION
- 3.1.2.4.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 3.1.2.4.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2.3. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR
- 3.1.2.4.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.2.4.3.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES
- 3.1.2.4.3.2. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- 3.1.2.4.3.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.
- 3.1.2.4.3.4. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR
- 3.1.3. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS
- 3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.3.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.3.3.1. REQUISITOS
- 3.1.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.3.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
- 3.1.3.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.4. PROGRAMA PARA PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
- 3.1.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.4.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.4.3.1. REQUISITOS
- 3.1.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.4.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.4.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.1.4.4.3. TEMPORALIDAD
- 3.1.4.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.1.4.4.5. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.5. PARTICIPANTES
- 3.1.5.1. EJECUTORES
- 3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
- 3.2.1. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS Y EMPRESAS PARAFINANCIERAS
- 3.2.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.2.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.2.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.2.1.3.1. REQUISITOS
- 3.2.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.2.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.2.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.2.1.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
- 3.2.1.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.2.2. PROGRAMA DE APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA
- 3.2.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.2.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.2.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.2.2.3.1. REQUISITOS
- 3.2.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

- 3.2.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.2.2.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.2.2.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.2.3. PARTICIPANTES
- 3.2.3.1. EJECUTORES
- 3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 3.2.3.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
- 3.3.1. PROGRAMA DE APOYO PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)
- 3.3.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.3.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.1.3.1. REQUISITOS
- 3.3.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.3.1.4.2. TEMPORALIDAD
- 3.3.1.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.1.4.4. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.2. PROGRAMA DE APOYO EN TASA DE INTERES
- 3.3.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.3.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.2.3.1. REQUISITOS
- 3.3.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.2.4.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO
- 3.3.2.4.2. PLAZO
- 3.3.2.4.3. APORTACION DEL ACREDITADO
- 3.3.2.4.4. TEMPORALIDAD
- 3.3.2.4.5. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.2.4.6. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS
- 3.3.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.3.3.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.3.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.3.3.1. REQUISITOS
- 3.3.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.3.3.4.2. TEMPORALIDAD
- 3.3.3.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.3.4.4. MECANICA OPERATIVA

- 3.3.4. PROGRAMA DE APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA
- 3.3.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.3.4.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.4.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.4.3.1. REQUISITOS
- 3.3.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.4.4.1. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.5. PARTICIPANTES
- 3.3.5.1. EJECUTORES
- 3.3.5.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 4. OPERACION
- 4.1. PROCESO
- 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
- 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
- 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
- 4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)
- 4.2.3. RESPONSABILIDADES
- 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
- 4.4. EJECUCION
- 4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS
- 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
- 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
- 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
- 6.1. INTERNA
- 6.2. EXTERNA
- 7. TRANSPARENCIA
- 7.1. DIFUSION
- 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
- 8.1.1. MECANISMO
- 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
- 8.1.3. CANALES

ANEXO 1: INDICADORES

ANEXO 2: FORMATOS

ANEXO 3: RECIBOS

ANEXO 4: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO

ANEXO 5: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO

ANEXO 6: CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir a subsanar la dificultad que enfrentan un gran número de productores de bajos ingresos para acceder a fuentes formales de financiamiento, así como a apoyos para aumentar su competitividad.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos en el objetivo 2 Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, y en específico en las estrategias 2.2 Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros y estrategia 2.4 Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado.

1.1. DEFINICIONES

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la competitividad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo Tecnológico, Clubes de productores y Empresario Guía, entre otros.

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado autorizados para operar con FIRA, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Programas para el Fomento Financiero y Tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Organismo Máximo de Gobierno de FIRA.

CREDITO PROCAMPO: Crédito PROCAMPO. Crédito otorgado por los Intermediarios Financieros con el respaldo de la cesión de los derechos del PROCAMPO, por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo (se consideran el capital y los intereses que genere éste para validar que corresponda a una vez dicha cuota).

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Institución Educativa, Intermediario Financiero, Instituciones de Desarrollo, Instituciones de Investigación, Empresa de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

FINANCIAMIENTO RURAL: Apoyo crediticio que se concede para proyectos en poblaciones del medio rural con menos de 50,000 habitantes para inversiones de cualquier actividad económica que propician la generación de empleos y la reactivación económica.

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA: Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado por FEGA en el evento de incumplimiento de pago; este fondo podrá ser aportado por las empresas parafinancieras, las organizaciones de productores o los productores.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entenderá como grupo de interés común a los acreditados incluidos bajo el concepto de Riesgo Común, definido de acuerdo a la Circular Unica de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del INAE se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos, se dificulte el cálculo de los ingresos por conceptos de otras actividades en forma individual, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos por concepto de otras actividades de la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION: Organismos que desempeñan una función de investigación o enseñanza de interés público o privado.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones de Banca Múltiple y los Intermediarios Financieros No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO: Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Son todos aquellos Intermediarios No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. A la fecha de publicación de estas Reglas son las SOFOLES, SOFOMES, SOFIPOS, Sociedades Cooperativas, Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito y Agentes PROCREA.

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven acabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Herramienta que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño elaborada con la metodología del Marco Lógico, que coadyuva en la eficiencia, eficacia y calidad de la Administración Pública Federal y para medir el impacto social del ejercicio del gasto público.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

NODO: Actor o empresa en donde hay una intersección de uno o varias empresas o actores, cuya conexión integra lo que se denomina red de valor. Los Nodos se relacionan en términos no jerárquicos.

OBRAS DE BENEFICIO COMUN: Cuando se trata de inversiones que benefician a todo el Módulo de Riego se considera como socios activos y beneficiarios a todos los usuarios, dado que todos son beneficiarios de las obras y responsables del financiamiento. En este apartado se incluyen proyectos para el revestimiento y entubamiento de canales, rehabilitación de drenes, adquisición de maquinaria y equipo para conservación, construcción, entre otros. El sujeto de crédito es el Módulo de Riego, la fuente de pago se basa en cuotas adicionales (sobre cuotas de riego), las cuales son de carácter general y obligatorio.

OBRAS DE BENEFICIO LOCALIZADO: Corresponden a aquellos proyectos de inversión en donde un grupo de usuarios, por iniciativa propia y con la anuencia de la Asamblea General, deciden realizar obras que favorecen exclusivamente al grupo interesado (beneficio localizado).

OBRAS E INVERSIONES DE BENEFICIO INDIVIDUAL: Corresponden a aquellos proyectos de inversión que benefician a los productores usuarios de los predios y de los derechos de agua que dan acceso al servicio de riego, quienes se consideran como los socios activos. El sujeto de crédito es el productor o el Módulo de Riego actuando como Empresa Parafinanciera. La fuente de recuperación del financiamiento es la capacidad de pago de cada productor.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sustentable de la población rural, mediante acciones de capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, la cual puede fungir como organismo promotor.

ORGANIZACION ECONOMICA: Asociación o agrupación de personas físicas o morales constituidas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

PD1: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas físicas con actividad empresarial (PF) que otorgan servicios de consultoría, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROGRAMAS: Programas para el Fomento Financiero y Tecnológico que otorgan recursos fiscales o propios a través de los siguientes programas:

PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO:

- a. Programa de Apoyo en tasa de interés.
- b. Programa de Apoyos para la Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN).
- c. Programa de Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios.
- d. Programa de Apoyo al Precio del Servicio de Garantía.

PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO:

- a. Programa para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología.
- b. Programa para Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI.
- c. Programa para Fortalecimiento de Competencias.
- d. Programa para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico.
- e. Programa para Fortalecimiento de las Competencias para Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Parafinancieras.
- f. Programa de Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION: Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

PROYECTOS DEL MERCADO DE CARBONO (PMC): Son iniciativas susceptibles de beneficiarse de los apoyos que se pacten tanto al amparo del Protocolo de Kyoto o de cualquier otro mecanismo reconocido por el Gobierno Mexicano, que se haya instituido con el fin de impulsar la reducción, control y remediación de los gases de efecto invernadero (GEI) y/o la adaptación y/o mitigación de los efectos negativos de la actividad humana en el medio ambiente, ya sea que se encuentren vigentes al día de hoy en el mercado o se deriven de compromisos adquiridos por México sobre el particular, o surjan de las negociaciones bilaterales o multilaterales con otras naciones o de FIRA con organismos financieros o instituciones de desarrollo.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

RIESGO COMUN: El que representen el deudor de la Institución de que se trate y las personas siguientes:

a) Cuando el deudor sea persona física:

1. Las personas físicas que dependan económicamente de éste.
2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial o Consorcio.

Se entenderá por:

- i. Grupo Empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de inversión directa o indirecta del capital social, controladas por una misma sociedad, incluyendo a ésta última.
- ii. Consorcio, al conjunto de Grupos Empresariales, vinculados entre sí, por una o más personas físicas accionistas o titulares de partes sociales, que mantengan el control de dichos grupos, con independencia de la forma o estructura que utilicen para integrar o controlar a dichos Grupos Empresariales.

b) Cuando el deudor sea persona moral:

1. La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada.
2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo Grupo Empresarial y, en su caso, Consorcio.
3. Las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o, en su caso, Consorcio.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos a) numerales 2 (i) y 2 (ii), y b) numerales 2 y 3 anteriores, no quedarán comprendidas las Instituciones (Instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito).

SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL: Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION: Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de FIRA.

SOCIO ACTIVO NUEVO: Socio Activo que no está registrado en los sistemas de cartera de FIRA.

SOCIEDAD CIVIL: Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

TASA DE INTERES BANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE): Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDI): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

2. OBJETIVOS

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan apoyos a la población objetivo de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Las actuales Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables. Los cambios en esta normatividad deberán ser incorporados mediante posteriores actualizaciones a las presentes Reglas de Operación.

Los Objetivos Específicos son el fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados y se establecen en cada apoyo. Los programas de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3. LINEAMIENTOS

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto cuando se especifique otra cobertura.

Los solicitantes de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (personas morales). Las personas físicas deberán presentar la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

FIRA podrá verificar de acuerdo con las condiciones del mercado, los presupuestos y cotizaciones, así como, la relación de beneficiarios y comprobantes; de ser necesario, solicitará información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud.

No se autorizarán apoyos cuando los solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios personas físicas o morales, hayan causado un daño patrimonial a los fideicomisos FIRA o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a los fideicomisos FIRA.

Las solicitudes de apoyos tecnológicos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos en que aplique, el documento que acredite el cumplimiento señalado.

No serán elegibles de apoyo los solicitantes que se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA ni los que cuenten con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS).

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

No se reembolsarán las solicitudes de pago de apoyos tecnológicos que se presenten a FIRA después de 90 días naturales de la fecha de terminación del periodo autorizado.

Las Empresas o Prestadores de Servicios Especializados que obtengan apoyos o que sean requeridos para la prestación de servicios de los cuales se deriven apoyos, invariablemente deberán estar calificados o habilitados por FIRA.

Escrito mediante la cual el solicitante del apoyo otorga poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre si dicho solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 5 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

3.1. FORTALECER A PRODUCTORES**3.1.1. PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA****3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y transferencia de tecnología de la población objetivo, para el desarrollo de habilidades y fortalecer sus competencias para incrementar productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, así como la generación y fortalecimiento de Empresas o Prestadores de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades para el desarrollo tecnológico y crediticio de la población objetivo.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresa o Prestador de Servicios Especializados, Intermediarios Financieros, Empresas, Organizaciones de Productores, técnicos, jóvenes y estudiantes que participen en apoyo al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Se podrán considerar los apoyos para estudiantes mayores de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de universidades y otras instituciones de educación superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración (anexo 6).

Serán elegibles de apoyo, jóvenes de poblaciones rurales que participen en la integración y ejecución de proyectos productivos en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.1.3. BENEFICIARIOS**3.1.1.3.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá presentar la solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación más le convenga, presentando lo siguiente:

- a. Solicitud que deberá contener lo siguiente:
 - i. El objetivo general del evento, deberá estar dirigido a recibir conocimientos teóricos y/o prácticos sobre temas técnico productivos, tecnológicos y/o financieros, de liderazgo, desarrollo organizacional, administrativos y comerciales que coadyuven al desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su competitividad y sostenibilidad.
 - ii. Nombre del evento, número y relación de posibles participantes con nombre (no aplica para eventos de demostración), municipio, estado, clave CURP y período de realización e importes.
 - iii. Perfil de los asistentes, curriculum que acredite la experiencia de los expositores y metodología de exposición, sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística. Aplica para eventos realizados en el país, organizados por los participantes.
 - iv. En viajes de observación y eventos de capacitación, el beneficiario deberá manifestar por escrito al momento de su solicitud que queda bajo su responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el período del evento, incluyendo el de transportación.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicios que incluya conceptos y montos.
- c. Programa del evento en el que se detalle: Objetivo, fecha, hora, tema y expositor.

Para estudiantes se les apoyará exclusivamente para estancias, eventos de capacitación de interés especial para FIRA y foros para emprendedores.

3.1.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta a la solicitud con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.1.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

Los apoyos se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

- a. En eventos de Capacitación:
 - i. Nacionales:
 - 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 - 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - 3. Cuota de inscripción: hasta 1,100 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero:
 - 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 - 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
 - 3. Cuota de inscripción: hasta 2,000 UDI por participante por evento.
- b. En Viajes de Observación:
 - i. Nacionales
 - 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 - 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero
 - 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 - 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.

Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte comercial sólo se pagan una vez.
- c. En Eventos de Demostración se podrá cubrir hasta el 100% de los gastos directos para su realización.
- d. En estancias de capacitación se apoyará hasta 1,250 UDI por mes por estudiante, no será obligatoria la aportación del beneficiario.

3.1.1.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos académicos, conferencias, diplomados, capacitación virtual y estancias de capacitación. Se podrán apoyar los gastos directos que se generen por asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación, hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- b. Viajes de observación. Este concepto se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Investigación y Desarrollo, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- c. Eventos de demostración. Este rubro abarca la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Instituciones de Enseñanza, Agentes de Cambio Tecnológico, Empresas e Industrias.

- d. Para eventos que requieren transportación comercial, podrán considerarse los servicios otorgados por empresas dedicadas a la renta de transporte, siempre y cuando el número de personas a transportar sea de seis o más participantes, considerando que el precio unitario esté en relación con el costo del servicio público.
- e. En Programas Especiales autorizados por FIRA se aplicarán las condiciones establecidas en dichos programas.

3.1.1.4.3. TEMPORALIDAD

Se apoyarán hasta 30 días calendario por beneficiario por año fiscal, considerando la suma de viajes de observación y eventos de capacitación, sin exceder un máximo de 3 viajes de observación por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

Para estancias de capacitación se apoyará hasta 6 meses por estudiante.

Para diplomados se apoyará hasta por un máximo de 30 días hábiles por año, independientes de los otros eventos de esta modalidad.

3.1.1.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos directos (incluyendo logística) y no aplica la temporalidad por participante por año. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación, deberán presentar un reporte del evento, así como, los aspectos relevantes de aplicación en su empresa y en su caso constancia que acredite su asistencia.

La población objetivo podrá participar en eventos promovidos por FIRA y podrán ser realizados a través de Agentes de Cambio Tecnológico calificados por FIRA.

La cuota de inscripción para eventos de capacitación podrá ser apoyada siempre y cuando sea presupuestada por Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo y Empresas o Prestador de Servicios Especializados, así como Agentes de Cambio Tecnológico calificados o habilitados por FIRA. Cuando la cuota de inscripción sea presupuestada por una Empresa o Prestador de Servicios Especializada deberá anexar el desglose de los conceptos en una memoria de cálculo.

3.1.1.4.5. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.1.3.1 en un plazo de al menos 7 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. Sin excepción, para solicitudes que rebasen 200,000 UDI o 500 participantes, se deberán presentar al menos con 20 días hábiles previos al inicio del evento.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b", la respuesta será en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d. El solicitante presenta para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Reporte del evento y la relación de beneficiarios finales en el formato establecido por FIRA, que contiene entre otras cosas: La relación de participantes reales con nombre completo, sexo, firma o huella digital, clave CURP, localidad del participante, Municipio y Estado.
 - ii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iv. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - v. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2. PROGRAMA PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)**3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Fomentar y promover que los productores contraten servicios de asesoría y consultoría a fin de incidir en sus niveles de rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica y Consultoría en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, así como, empresas de servicios especializados generadoras de proyectos de inversión, que promuevan la integración y articulación de redes de valor.
- c. Inducir la generación y ejecución de proyectos con valor agregado en el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, orientados a elevar los niveles de competitividad de las empresas, con participación prioritaria de pequeños y medianos productores.

3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1, PD2; así como productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que realizan alguna de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.
- b. Organizaciones Económicas.
- c. Organizaciones de Productores.
- d. Empresas o Prestadores de Servicios Especializados.

3.1.2.3. BENEFICIARIOS**3.1.2.3.1. REQUISITOS**

- a. Productores, Organizaciones Económicas y Organizaciones de Productores:

Contar con un proyecto productivo y que requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica y/o consultoría para incidir en sus niveles de rentabilidad y competitividad.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Presupuesto que incluya concepto y monto
- iii. Programa de asesoría y/o consultoría
- iv. Copia de la Calificación o habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada que otorga la asesoría

- b. Empresas o Prestadores de Servicios Especializados:

Para obtener el apoyo orientado a la generación de proyectos de inversión, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Cédula de generación de proyectos de inversión
- iii. Copia de la Calificación o Habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada

Para obtener el apoyo orientado a la expansión de su estructura, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

Para obtener el apoyo orientado para la integración y articulación de redes de valor, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa preliminar de integración y articulación de la Red de Valor.
- iii. Presupuesto detallado.

- iv. Copia de la Calificación o habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados.
- v. Opinión de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial de FIRA sobre la competencia para realizar la integración de la Red de Valor.

3.1.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta a la solicitud con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

La solicitud deberá expresar las características del apoyo, el propósito y beneficios esperados.

3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.4.1. PRODUCTORES

Se otorga para la contratación del servicio de asesoría y consultoría para la formación y operación de unidades de negocio, así como para implementar acciones que incidan en su productividad y sostenibilidad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con Empresas o Prestadores de Servicios Especializados calificadas o habilitados por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.4.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 100 mil UDI por solicitante (productor individual, organización económica u organización de productores) por año calendario, contando a partir del primer apoyo que haya obtenido desde el año 2007.

A partir del sexto año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 50 mil UDI por año calendario. Para lo anterior, la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

Para municipios y/o localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se podrá otorgar hasta el 100% de los costos de asesoría y/o consultoría, durante los primeros 5 años, y a partir del sexto año la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un estudio para determinar la continuidad y el porcentaje del apoyo.

3.1.2.4.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.1.2.4.2.1. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Se apoyará para la generación de esquemas de negocio en proyectos de inversión que involucren financiamiento para acreditados de los estratos PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa o Prestador de Servicios Especializados desarrolla al menos tres de las actividades siguientes:

- a. Identificación y diseño de negocio.
- b. Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- c. Formulación y evaluación de proyectos.
- d. Integración de expedientes de crédito.
- e. Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA.

3.1.2.4.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Tipo de Créditos y Estrato	Acreditados con Antecedentes crediticios	Acreditados Nuevos*	En Localidades de alto y muy alto grado de marginación **
Créditos refaccionarios para acreditados de los estratos PD1 y PD2.	1.0%	2.0%	4.0%
Créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD1 y PD2	0.5%	1.0%	2.0%
Créditos refaccionarios para acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.	0.5%	0.5%	2.0%
Créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.	0.3%	0.3%	1.2%

* Que no cuenten con antecedentes crediticios con FIRA

** Para acreditados nuevos y/o con antecedentes en FIRA; la clasificación de la localidad estará de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.

*** Los porcentajes enunciados en el cuadro, se aplicarán sobre el monto del crédito descontado.

Cuando se tramiten créditos cuya inversión se realice en municipios no considerados con grado de marginación mezclados con de alto y muy alto grado de marginación, el porcentaje de apoyo será proporcional a la participación del crédito.

El pago del apoyo se otorgará con fecha posterior al descuento.

No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Programa de Financiamiento Rural y Microcrédito.

3.1.2.4.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Se apoyará para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores, a través de la contratación o subcontratación de personal técnico.

3.1.2.4.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

2,800 UDI por técnico contratado por mes, hasta por un período máximo de 12 meses.

3.1.2.4.2.3. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR

El apoyo será para la integración y articulación de redes de valor, que incluyan la participación de Productores (individuales u organizados); Intermediarios Financieros; Empresas Agroindustriales, Mercantiles y de Servicios que participen como Ejes para la integración de los diferentes nodos. Cuando alguna Empresa participe dentro de la integración de redes de valor no le aplicará el requisito del monto de las ventas.

El programa de trabajo deberá considerar un periodo mínimo de un año calendario y tendrá una temporalidad de hasta tres años por Proyecto de Red de Valor; dicho programa deberá contar con la opinión positiva de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial de FIRA. La Empresa de Servicios Especializados desarrollará al menos las siguientes actividades:

- Diagnóstico del mercado objetivo y Mapeo de la Red.
- Análisis de Rentabilidad y Proyecto de Integración de la Red de Valor.
- Integración de directorios de los participantes de la red y diagnóstico de sus necesidades de inversión.
- Plan de desarrollo empresarial de los Productores.
- Ejecución del plan de acción del proyecto de integración.
- Dictamen de resultados a actores participantes.

3.1.2.4.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Se apoyará con un máximo de hasta 200 mil UDI por proyecto de integración, en función del presupuesto autorizado, desglosado de acuerdo a los avances en el proceso conforme a lo siguiente:

- a. 15% a la entrega de Diagnóstico del mercado objetivo y Mapeo de la Red de Valor.
- b. 15% a la entrega del Análisis de rentabilidad y Proyecto de Integración de la Red de Valor.
- c. 20% a la entrega de los directorios, diagnóstico de sus necesidades de inversión y plan de desarrollo empresarial de los productores.
- d. 40% al cierre del periodo previa evaluación de la Ejecución de proyecto de integración (Indicadores: Fortalecimiento empresarial, Alianzas Estratégicas, Descuentos, etc.)
- e. 10% a la entrega del dictamen de resultados de los actores participantes.

Para conformar y consolidar la red de valor, los participantes podrán recibir las diferentes modalidades de apoyos tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los trabajos para la integración y articulación de redes se apoyarán cuando sean realizados por empresas de consultoría especializada.

3.1.2.4.3. MECANICA OPERATIVA**3.1.2.4.3.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES**

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Relación de beneficiarios finales.
 - ii. Informe del apoyo para Costos de Asistencia Técnica Integral por ciclo productivo o proyecto.
 - iii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iv. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - v. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - vi. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.2. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos a que ocurra el primer descuento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobante fiscal que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada apoyo.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado y/o subcontratado a los promotores.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Relación de beneficiarios finales en el formato establecido.
 - iv. Relación de técnicos contratados.
 - v. Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión en forma trimestral e Informe final.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.4. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio de la aplicación del programa de trabajo preliminar del Proyecto de Integración y Articulación de la Red de Valor.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la solicitud.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobante fiscal que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Documentación de los puntos correspondientes para cada una de las etapas del proceso de integración.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta descrita en el inciso anterior.

3.1.3. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS**3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Fortalecer las competencias productiva, tecnológica, financiera y empresarial para la integración de las empresas y organizaciones a las redes de valor en que participan.
- b. Elevar la eficiencia de las Empresas o Prestadores de Servicios Especializados que les permita ampliar y mejorar la cartera de servicios con la población objetivo de FIRA.
- c. Aumentar la competitividad de las redes de valor, facilitando el establecimiento de relaciones de negocio entre empresas demandantes de productos y los productores de materias primas, permitiendo una especialización y complementación de mutuo beneficio.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores; Empresas e Industria Relacionada con el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. Cuando alguna Empresa participe dentro de los esquemas de desarrollo de proveedores, integración de redes de valor o sean considerados como proyectos sostenibles o del mercado de carbono, no le aplicará el requisito del monto de las ventas.

3.1.3.3. BENEFICIARIOS**3.1.3.3.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar los apoyos ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Cuando la población objetivo participe en el esquema de desarrollo de proveedores, se requiere el visto bueno de la industria participante.
- d. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente. Para el esquema de desarrollo de proveedores, deberá considerar la situación del mercado, volúmenes y calidad demandada del producto, especificaciones del producto, lugar de entrega y horarios de recepción de material y otros que sean relevantes para el logro del esquema.
- e. Programa de Fortalecimiento. Elaborado por el prestador de servicios independiente y/o la industria relacionada participante y considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

No se autorizarán apoyos respecto a servicios contratados con anterioridad.

3.1.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.1.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

Hasta el 50% del costo por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales sin rebasar 200,000 UDI por año calendario, debiendo el beneficiario aportar el 50% restante, y pudiendo incluir el diagnóstico como parte de su aportación.

Para Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o Proyectos del Mercado de Carbono o para la población objetivo que participe en el esquema de desarrollo de proveedores, hasta el 90% de los costos. Este porcentaje de apoyo estará en función del estrato de los solicitantes: PD1 hasta 90%; PD2 hasta el 80%; y, PD3 hasta el 60% sin rebasar las 200,000 UDI.

Las solicitudes de la población objetivo elegible, orientadas al desarrollo e implementación de Proyectos Sostenibles, podrán apoyarse hasta con el 90% de los montos establecidos en las diferentes modalidades de apoyo tecnológico. Este porcentaje de apoyo estará en función del estrato de los solicitantes: PD1 hasta 90%; PD2 hasta el 80%; y, PD3 hasta el 60%.

Se podrán realizar pagos parciales, para lo cual el solicitante deberá aplicar de manera simultánea su aportación proporcional cuando el valor del diagnóstico sea menor al monto de su aportación mencionada en los párrafos anteriores.

Para el Esquema de Desarrollo de Proveedores, se deberá observar lo siguiente:

- a) Cuando participen Empresas y/o Prestadores de Servicios Especializados
 - Se deberán cubrir las siguientes etapas: 1.- Identificación de oportunidades de negocio, 2.- promoción de proyectos, organización de productores, 3.- diseño del esquema de desarrollo de proveedores, 4.- análisis de la viabilidad técnica - financiera y ejecución del esquema.
 - En las primeras tres etapas: 1.- de Identificación, 2.- Promoción – Organización de Productores, 3.- Diseño del esquema, se podrán ir otorgando pagos contra presentación de resultados a satisfacción de FIRA hasta por un máximo de 10% por cada etapa, sobre el monto total autorizado. En la ejecución del proyecto se pagará el 70% restante, contra la presentación de resultados a satisfacción de FIRA.
 - Podrán recibir hasta el 90% del costo sin rebasar 200,000 UDI.

- b) Cuando participen Empresas agroindustriales.
- Se deberá cumplir con las etapas de elaboración de diagnósticos de productividad y competitividad y la ejecución del proyecto, pudiendo recibir en la primera etapa hasta el 30% del monto total autorizado y el resto a la ejecución del proyecto, contra presentación de resultados a satisfacción de FIRA.
 - Podrán recibir hasta el 70% del costo sin rebasar 200,000 UDI.

3.1.3.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Para Organizaciones Económicas, Organizaciones de Productores, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- a. Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- b. Certificación de productos, procesos y competencias.
- c. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- d. Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- e. Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados, Fondos de Aseguramiento y Empresas Mercantiles y de Servicios.
- f. Para empresas de servicios financieros que estén interesadas en buscar un registro de operación directa con FIRA, es factible considerar con apoyos la elaboración del diagnóstico integral (no aplica el monto de las ventas anuales considerado en la población objetivo).
- g. Diseño e implementación de proyectos orientados a aplicar tecnologías que incidan en la productividad, la competitividad y/o Proyectos Sostenibles.
- h. Elaboración de diagnóstico de productividad y competitividad.
- i. Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o Proyectos Carbono. Podrán ser apoyados los conceptos o similares siguientes: Estudio de factibilidad inicial, Diseño del Proyecto y los gastos asociados a la validación e implementación.

Lo anterior condicionado a que:

- i. Los estudios los desarrollen expertos reconocidos por la organización responsable de administrar el protocolo o compromiso bilateral y/o FIRA;
- ii. Los beneficiarios se comprometan a que si obtienen recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsen a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo.

Para Empresas o Prestadores de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- a. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- b. Contratación de servicios de información de mercados.
- c. Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.

3.1.3.4.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.3.3.1, en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.

- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
- Informe de resultados del Programa de Fortalecimiento.
 - Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.4. ROGRAMA PARA PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

3.1.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO

Incrementar la difusión de los programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los intermediarios financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA.

3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO

Productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, Empresas de Servicios Especializados e Intermediarios Financieros que asistan a los eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, realizados por iniciativa de FIRA, Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas con las que FIRA tenga convenio de colaboración de acuerdo con el anexo 6 o de los Organismos Promotores.

3.1.4.3. BENEFICIARIOS

3.1.4.3.1. REQUISITOS

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de los Organismos Promotores, Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas deberán presentar solicitud ante la oficina de FIRA que por su ubicación más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar el objetivo y beneficios esperados, el programa de actividades a realizar con los temas y relación de expositores, presupuesto con conceptos, montos y las cotizaciones de los proveedores.

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación en la que se exprese el objetivo y beneficios esperados anexando el programa, el presupuesto con conceptos y montos y cotizaciones de los proveedores de servicios.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga la documentación siguiente:

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa de entidades diferentes a FIRA:
- Solicitud de apoyo, detallando los siguientes aspectos.
 - Propósito del evento que deberá dejar explícito las experiencias o casos exitosos de financiamiento o bien las tecnologías a mostrar y/o los productos o servicios financieros a promover.
 - Perfil de los asistentes, curriculum de los expositores que acredite su experiencia en el tema y metodología de exposición.
 - Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
 - Programa del evento que deberá incluir nombre del evento, objetivos, lugar, fecha y duración, temario y relación de expositores.
 - Presupuesto y cotizaciones que incluya conceptos y montos.

- b. Cuando los eventos se realicen a iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación que considere los puntos señalados en este documento. Adicionalmente se anexará el programa, el presupuesto y las cotizaciones.
- c. En caso de requerirlo, el solicitante podrá recibir apoyos para realizar pagos parciales a los proveedores previos al evento, hasta por el 50% del apoyo autorizado por FIRA, para cubrir y asegurar los servicios de los proveedores. Esto también podrá aplicarse en eventos de interés especial promovidos por FIRA.
- d. Relación de participantes, considerando: localidad donde se desarrolla el evento, nombre completo, clave CURP, sexo, número de días de apoyo, Municipio y Estado. Esta podrá presentarse al final del evento en el formato establecido por FIRA.

3.1.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

3.1.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.4.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales, hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- a. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
- b. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.

Para eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos (incluidos los de coordinación y logística). En estos casos no será necesaria la solicitud.

3.1.4.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo otorgado deberá destinarse a cubrir costos directos para la realización de eventos de promoción de programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los propios beneficiarios, de Intermediarios Financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, y que consideran los conceptos descritos en el punto 3.1.4.4.1.

3.1.4.4.3. TEMPORALIDAD

La población objetivo podrá asistir a eventos de promoción las veces que lo considere conveniente.

3.1.4.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Los eventos de promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico se realizarán dentro del territorio nacional.

En esta modalidad, se procurará incluir en la temática de los eventos, aspectos relacionados con la Contraloría Social.

3.1.4.4.5. MECANICA OPERATIVA

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa del Organismo Promotor, el solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el numeral 3.1.4.3.1 a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga, en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a que presente la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.

- iv. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
 - v. Entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA, que contiene entre otras cosas: La relación de participantes reales con nombre completo, sexo, firma o huella digital, clave CURP, localidad del participante, Municipio y Estado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.5. PARTICIPANTES

3.1.5.1. EJECUTORES

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología; Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI); Fortalecimiento de Competencias y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, además de FIRA podrán fungir como ejecutores los Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Enseñanza e Investigación y Agentes de Cambio Tecnológico calificados por FIRA, así como los Organismos Promotores, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que estén legalmente constituidas y cumplan con la regulación vigente que les aplique para su operación y funcionamiento.
- b. Que se encuentren al corriente con sus obligaciones fiscales.

3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.2.1. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS Y EMPRESAS PARAFINANCIERAS

3.2.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.2.1.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar en forma directa con FIRA.

Empresas Paraфинancieras que hayan canalizado recursos financieros de FIRA por un monto de descuento mayor de un millón de UDI en el período de 12 meses anteriores a la solicitud.

No serán elegibles de apoyo los Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Paraфинancieras que contraten los servicios de empresas o despachos con accionistas y/o directivos comunes.

3.2.1.3. BENEFICIARIOS

3.2.1.3.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto.
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente, que considere al menos las debilidades, las áreas de oportunidad y las recomendaciones.
- d. Programa de Fortalecimiento. Elaborado por un prestador de servicios independiente y debe considerar los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios.

3.2.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEGA.

3.2.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.2.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año calendario; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI por año calendario, el diagnóstico podrá incluirse como parte de la aportación del solicitante.

3.2.1.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales; y servicios que sustenten la adecuada operación del Intermediario, como: información de análisis de mercados, riesgos, contraloría y jurídicos.

3.2.1.4.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.1.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Informe de resultados del Programa de Fortalecimiento.
 - ii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iv. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - v. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.2.2. PROGRAMA DE APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA**3.2.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO**

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

3.2.2.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA.

3.2.2.3. BENEFICIARIOS**3.2.2.3.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar el apoyo ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión en donde operen, para lo cual presentará la documentación siguiente:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Programa de operación de descuento y/o garantía sin fondeo PD1 y PD2 con FIRA, en el período a autorizar.
- c. Relación de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar.

Los Intermediarios Financieros deberán asumir el compromiso de incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo en PD1 y PD2 en un período de 365 días naturales que se autorice de acuerdo con lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de 18 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito para conceptos de refaccionario.
- b. Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán generar un incremento anual de 4 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito para conceptos de refaccionario.

3.2.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.2.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.2.2.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

En Instituciones de Banca Múltiple hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses. En los Intermediarios Financieros No Bancarios hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

3.2.2.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

Contratación y/o subcontratación de Empresas o Prestadores de Servicios Especializados calificados o habilitados por FIRA y/o promotores ejecutivos para la ejecución del programa de operación de descuento y garantía sin fondeo en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

Solicitante:	% Realizado	% de Apoyo
Banca Múltiple*	$x > 95$	100%
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo) y 30% en crédito para conceptos de refaccionario (Descuento)	$90 < x < 95$	80%
Otros Intermediarios Financieros*	$80 < x < 90$	50%
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo) y 20% en crédito para conceptos de refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0

*En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida. En su caso se reembolsará sólo para el número de Técnicos en global para los cuales el IF cumple el monto base y proporción de crédito refaccionario establecida.

3.2.3. PARTICIPANTES**3.2.3.1. EJECUTORES**

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.2.3.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la fecha de contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Informe final que acredite el cumplimiento del programa de descuento y de garantía sin fondeo en PD1 y PD2.
 - iv. Los beneficiarios podrán solicitar el desembolso parcial de los apoyos en períodos trimestrales, semestrales o anuales, de acuerdo al avance del programa financiero autorizado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**3.3.1. PROGRAMA DE APOYO PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)****3.3.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO**

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI para la actividad primaria.

3.3.1.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA, elegibles conforme a las Condiciones Generales de Operación; que canalicen financiamiento para la actividad primaria exclusivamente, con requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI.

3.3.1.3. BENEFICIARIOS**3.3.1.3.1. REQUISITOS**

Los apoyos se otorgarán a la población objetivo que cumpla con lo siguiente:

- a. Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- b. Que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- c. Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA.
- d. Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un período mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- e. En el caso de Módulos de Riego que funcionen como Empresa Parafinanciera, son elegibles aquellas operaciones que contemplen Obras e Inversiones de Beneficio Individual así como las Obras de Beneficio Común, en las cuales se determinará el apoyo socio por socio de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Los que expresamente se señalen en los Programas Especiales autorizados por FIRA.

No serán elegibles los siguientes casos:

- a. Créditos otorgados por la Banca de Desarrollo.
- b. Créditos operados por Agentes Procrea.
- c. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 91 días (programada o anticipada).
- d. Créditos prendarios.

- e. Créditos a productores PD3.
- f. Créditos para compra de derechos de agua.
- g. Crédito PROCAMPO o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- h. No serán elegibles créditos destinados para la producción de tabaco.
- i. Factoraje.
- j. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- k. Aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- l. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- m. Créditos destinados a la actividad de comercialización.
- n. Créditos al amparo del Programa de Financiamiento Rural y Microcrédito.
- o. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.
- p. Créditos otorgados a Organizaciones Económicas o de Productores que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- q. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- r. Los que expresamente señalen los Programas Especiales.

3.3.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles de los estratos PD1 y PD2 con actividad primaria, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a productores PD1 y PD2, a través del otorgamiento de recursos a los Intermediarios Financieros de la población objetivo, excepto Agentes PROCREA, para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

3.3.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Tanto en créditos para conceptos de avío y/o de capital de trabajo, como en créditos para conceptos de refaccionario, se otorgará por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDI y de hasta 8,250 UDI, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDI} / 8,250) \times (\text{Cuota de apoyo})$$

En el caso de créditos de monto superior a 8,250 UDI, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

TABLA 1		
MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		CUOTAS DE APOYO POR SOCIO ACTIVO (UDI)
MAS DE	HASTA	SIEBAN
35	8,250	1,375
8,250	16,500	1,000
16,500	24,750	625
24,750	33,000	250

En particular, en créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la TABLA 1, de conformidad con la TABLA 2:

TABLA 2					
APOYO SIEBAN					
PLAZO DEL CREDITO (AÑOS)	% DE LA CUOTA DE APOYO A OTORGAR				
	AL DESCUENTO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo.

3.3.1.4.2. TEMPORALIDAD

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante tres años por socio activo (sin que necesariamente sean consecutivos). En créditos para conceptos de refaccionario los apoyos se mantienen durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo establecido en la tabla 2.

3.3.1.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS

- Será responsabilidad del Intermediario Financiero la negociación que pueda tener con los organismos o empresas auxiliares de crédito, para la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).
- Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de organismos o empresas auxiliares de crédito, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.

3.3.1.4.4. MECANICA OPERATIVA

- El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.
- FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, el IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 90 días naturales señalado en el inciso "a".
- El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "a" FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- El IF revisa en el SIIOF, los apoyos autorizados y presenta el recibo oficial a FIRA para su cobro (Anexo 3).
- El IF recibe el apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante a FIRA.

3.3.2. PROGRAMA DE APOYO EN TASA DE INTERES

3.3.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- Que los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados por FIRA tengan acceso a financiamientos en condiciones preferenciales.

3.3.2.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo y para conceptos de refaccionario, otorgados para la actividad primaria en los sectores agropecuario, forestal y pesquero. El financiamiento podrá ser otorgado por los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA.
- b. Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

3.3.2.3. BENEFICIARIOS**3.3.2.3.1. REQUISITOS**

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b. Reunir los requisitos definidos por el Intermediario Financiero para beneficiarse y obligarse por el crédito.
- c. Dedicarse a la actividad primaria en el Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Quedan excluidos de estos apoyos:

- a. Créditos para comercialización, prendarios, quirografarios, arrendamiento y factoraje financiero; excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- b. Créditos de tipo estructurado, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- c. Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito, excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- d. Aquéllos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

3.3.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

3.3.2.4.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO

- a. En créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo y para conceptos de refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDI por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDI de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.4.2. PLAZO

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para plantaciones forestales y otros proyectos de larga maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

3.3.2.4.3. APORTACION DEL ACREDITADO

El acreditado estará obligado a hacer las aportaciones al proyecto conforme a la normativa de FIRA.

Los Intermediarios Financieros pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

3.3.2.4.4. TEMPORALIDAD

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre del 2013. En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo para tasas variables y fijas.

3.3.2.4.5. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del Intermediario Financiero y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. FIRA supervisará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados.
- c. FIRA dará a conocer periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.4.6. MECANICA OPERATIVA

- a. El Intermediario Financiero solicita el fondeo de recursos a FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- b. FIRA revisa la solicitud y de encontrarse correcta, autoriza el desembolso y abona los recursos en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- c. El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el SIIOF, en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.
- d. FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- e. Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, el IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 90 días naturales señalado en el inciso "c".
- f. El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "c" FIRA ajusta el monto del apoyo de manera proporcional a los socios elegibles.
- g. Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso, el refinanciamiento de los mismos.
- h. FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

3.3.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS**3.3.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Promover que la población objetivo acceda a instrumentos de administración de riesgos, mediante el otorgamiento de apoyos para contratar esquemas de cobertura contra cambios en los precios internacionales que afecten el costo de los insumos o el precio de venta de los productos que se generen en los sectores de atención de FIRA, a fin de proteger la inversión, el crédito o el ingreso de los productores.
- b. Fomentar el uso de mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento al Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero y que induzcan a la población objetivo hacia un manejo de riesgos eficiente;
- c. Mejorar la capacidad de planeación de la población objetivo y fortalecer su posición financiera para el cumplimiento de sus compromisos financieros.
- d. Fomentar la cultura de cobertura de precios entre la población objetivo.

3.3.3.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales incluyendo aquéllas comprendidas en el Marco Legal vigente en el país que se dediquen a actividades primarias en el Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero, que sean sujetos de crédito de financiamientos para la producción primaria en los sectores elegibles.

También se apoyarán las etapas de procesamiento, comercialización y/o consumo, siempre y cuando se trate de:

1. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
2. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en un programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para estos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto físico (s) bajo cualquier modalidad, con el propósito de que pueda efectuarse la transacción de manera adecuada y ordenada del (los) productos objetos de apoyo.

3.3.3.3. BENEFICIARIOS

3.3.3.3.1. REQUISITOS

La población objetivo deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a. Tener un crédito que cuente con el servicio de Fondeo y/o Garantía de FIRA destinado a la producción, industrialización y/o comercialización de productos elegibles de recibir financiamiento de FIRA.
- b. El producto que se pretenda cubrir deberá tener acceso a coberturas de precios en mercados establecidos.
- c. Presentar Solicitud.
- d. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- e. Suscripción de contrato de crédito o adendum al contrato que incluya las cláusulas de coberturas.

3.3.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito.

3.3.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

- a. Se refiere a reembolsos directos para apoyar parte del costo de los Esquemas de Cobertura contra cambios en los precios que afectan el costo de los insumos y/o precio de venta de los bienes de los Productores del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero de acuerdo a las siguientes características:

- i. **Sector Agrícola y Pesquero:**

Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría). Sin rebasar 15,000 UDIS por socio activo por año, con obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- ii. **Sector Pecuario:**

Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría) sin exceder de 55,000 UDIS por Socio Activo por año, de los cuales podrá destinar hasta 15,000 UDIS para adquirir cobertura de insumos, con obligación del beneficiario a complementar porcentaje restante.

Para aquellos procesadores, consumidores y/o comercializadores contemplados en la población objetivo, será de hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría), sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio. Con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- b. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades para un mismo concepto (contratos de cobertura).
- c. Se podrán apoyar opciones de cobertura de precios que se formalicen por medio de contratos estandarizados y coticen en bolsas organizadas que cuenten con cámara de compensación, a través de la correduría especializada en productos derivados que elijan los productores (de las que tienen contrato con FIRA), misma que deberá contar con al menos 5 años de experiencia en la administración de riesgos y/o en la operación de derivados sobre productos básicos (Commodities).

- d. En ningún caso, los contratos de cobertura tendrán un plazo mayor a 1 año.
- e. En ningún caso podrán adquirirse opciones de cobertura de precios con fines especulativos ni en mercados extrabursátiles.

3.3.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta 15,000 UDI por año por socio activo del Sector Agrícola y Pesquero, y hasta 55,000 UDI por año por socio activo del Sector Pecuario.

3.3.3.4.2. TEMPORALIDAD

Permanente, en función de las disponibilidades presupuestarias para este esquema.

3.3.3.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Para acceder a este apoyo sólo se podrán adquirir coberturas de opciones tipo PUT o CALL negociadas en mercados establecidos.
- b. Las coberturas de precio a contratar serán aquéllas solicitadas por los acreditados, en las que el precio de ejercicio permita como mínimo proteger una de las siguientes alternativas:
 - i. El ingreso suficiente para la recuperación de la cuota de crédito con su costo financiero.
 - ii. El costo de producción (donde está incluido el monto de crédito otorgado y sus accesorios).
 - iii. El ingreso promedio de los acreditados, recibiendo sólo el apoyo por la parte correspondiente a la cobertura para el precio vigente del futuro en la bolsa (at the Money).
- c. La adquisición de coberturas podrá realizarse de manera directa por FIRA o por los productores, siempre y cuando, se cubran las condiciones y requisitos estipulados en el programa especial "Esquema de coberturas de precios" de FIRA.
- d. Cuando el volumen no permita al beneficiario adquirir por cuenta propia los contratos suficientes para cubrirlo, podrán gestionar el apoyo para realizar la compra consolidada de coberturas, de acuerdo con los criterios y políticas que establezca el Intermediario Financiero o FIRA, de acuerdo con la correduría participante.

3.3.3.4.4. MECANICA OPERATIVA

- a. El acreditado de la población objetivo presenta ante el Intermediario Financiero la solicitud de crédito y/o Servicio de Garantía con cobertura de precios, así como demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. El Intermediario Financiero autoriza y solicita el servicio de fondeo y/o garantía y, en su caso, se autoriza por FIRA a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- c. FIRA abona al intermediario el monto solicitado en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- d. En general, la adquisición de las coberturas PUT y/o CALL se realizará de manera simultánea al descuento y/o registro de garantía del Servicio de Garantía por el Intermediario Financiero de que se trate.
- e. En caso de que la cobertura haya sido financiada y de no confirmarse la contratación de una cobertura determinada, se notificará al Intermediario Financiero para que éste proceda a pagar anticipadamente la parte correspondiente del crédito.
- f. La liquidación (cancelación) de las opciones PUT y/o CALL se podrá realizar hasta que se pague el crédito en su totalidad.
- g. En caso de existir compensaciones, se abonarán al Intermediario Financiero para que las aplique en primer lugar, a los adeudos del crédito otorgado y en caso de existir remanentes, se entregarán a los acreditados.
- h. El Intermediario Financiero registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento y/o registro de la garantía, el apoyo se otorgará una vez que se cuente con el registro completo de los socios.

3.3.4. PROGRAMA DE APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA**3.3.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO**

Otorgar el apoyo al precio por el Servicio de Garantía a productores para incentivar el crédito y promover el flujo de recursos hacia las regiones y tipos de crédito prioritarios de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.3.4.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 y PD2 de todo el país que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA.
- b. Productores PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste que contraten créditos de avío y/o capital de trabajo con Servicio de Garantía de FIRA.
- c. Productores PD3 que contraten créditos refaccionarios con Servicio de Garantía de FIRA y cuyo saldo de cartera sea equivalente hasta 10 millones de UDIS por acreditado final y/o grupo de interés común.

3.3.4.3. BENEFICIARIOS**3.3.4.3.1. REQUISITOS**

Ser productores de la población objetivo.

3.3.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se realiza a través de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA y autorizados para recibir el Servicio de Garantía.

3.3.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue a productores PD1, PD2 y PD3 elegibles, un precio preferencial equivalente al 50% del precio normal del Servicio de Garantía FIRA en los créditos refaccionarios, así como en los créditos de avío y/o capital de trabajo en la región Sur-Sureste. El apoyo se mantendrá durante la vida del crédito.

La elegibilidad para el apoyo se determina al momento de la operación del Servicio de Garantía, considerando en los saldos las ministraciones pendientes de otorgar de créditos con apoyo y el monto total del crédito por tramitar. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés. Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del Servicio de Garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

3.3.4.4.1. MECANICA OPERATIVA

- a. El Intermediario Financiero (IF) solicita el fondeo de recursos con Servicio de Garantía o el Servicio de Garantía sin fondeo FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- b. Considerando la información proporcionada por el IF, de encontrarse correcta, FIRA autoriza la cobertura del Servicio de Garantía.
- c. Autorizado el Servicio de Garantía, a través del SIIOF, FIRA cobra al IF el precio preferencial por Servicio de Garantía de acuerdo a la mecánica que dé a conocer a los IF.
- d. El Intermediario Financiero registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.

3.3.5. PARTICIPANTES

3.3.5.1. EJECUTORES

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.3.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

4. OPERACION

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica a través de los sistemas que FIRA tiene a disposición. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos en que aplique, el documento que acredite el cumplimiento señalado.

Circunstancias especiales. FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a pesos, tomando el valor de la UDI publicada para el 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cuatro (4) días hábiles para una revisión preliminar de la solicitud y los requisitos complementarios que presenta en original el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que los documentos se encuentren incompletos y/o incorrectamente requisitados.

El beneficiario final, dispone de hasta dos (2) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y requisitos complementarios. De no recibir respuesta FIRA dará por cancelada la solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa para cada modalidad.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 2,3 y 5 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 4 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los Apoyos de Fomento Tecnológico, mientras que la selección de los Apoyos de Fomento Financiero se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, condiciones, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Los beneficiarios de apoyos que no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o infrinjan disposiciones normativas y legales aplicables, FIRA procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de apoyos por un plazo de hasta 180 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir de la notificación correspondiente, la cual contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, así mismo, se hará del conocimiento del beneficiario que el plazo de suspensión estará vigente hasta que se regularice la devolución de los recursos requeridos.

De no obtener FIRA respuesta al requerimiento de devolución de apoyos dentro del plazo señalado, se procederá a registrar al beneficiario en el **Sistema de Administración de Subsidios (SAS)** con lo que el beneficiario quedará inhabilitado para solicitar cualquier apoyo o subsidio.

La Dirección de Organización, Desarrollo y Enlace procurará, a través de terceros especializados, la recuperación de los apoyos durante el ejercicio fiscal de que se trate, los beneficiarios que hayan incumplido quedarán registrados como inhabilitados en el SAS por un periodo de 7 años o hasta que se regularice la devolución de dichos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las causas por las que se podrán suspender de manera temporal los apoyos y solicitar su devolución correspondiente, de manera enunciativa más no limitativa son:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b. Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c. Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d. Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos.
- e. Utilizar, aplicar o distraer, aún temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f. Cuando los propósitos, los temas y la agenda de los eventos de Capacitación Empresarial y Promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, se modifiquen sin el consentimiento previo de FIRA.
- g. Para los apoyos financieros, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- h. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA Vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las causas por las que se podrá inhabilitar al beneficiario para recibir nuevos apoyos, de manera enunciativa más no limitativa son:

- a. Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores.
- b. Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos.
- c. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA Vigentes.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas en el párrafo anterior, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS podrán ser elegibles de recibir Apoyos Financieros y Tecnológicos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través del formato que se presenta como Anexo 5 "Autorización para verificar posibles castigos o quebrantos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación y mediante el ingreso de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Para los apoyos tecnológicos que no se otorguen de manera directa, la consulta referida aplicará a partir del 1° de septiembre del 2010. En esta situación se incluyen eventos de capacitación y demostración; así como, la modalidad de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos financieros en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)

- a. Los apoyos que se dispongan y apliquen de forma incorrecta deberán ser reintegrados a FIRA con la penalización que esta institución determine, sin menoscabo de las responsabilidades con que determine la legislación correspondiente.

El monto de la penalización será calculada sobre el monto del apoyo aplicado incorrectamente, a partir de la fecha de su disposición y hasta la fecha de su devolución, aplicando por concepto de pena convencional, dos veces la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o a la tasa que sustituya a ésta en caso de que dejara de publicarse.

Las penalizaciones podrán ser aplicadas durante la vigencia del crédito o hasta seis meses posteriores de haberse recuperado el crédito.

Las presentes medidas serán aceptadas por los intermediarios financieros en el momento en que estos dispongan de los citados apoyos, sin previo aviso de las partes.

- b. A los Intermediarios Financieros que no cumplan con las presentes Reglas se les suspenderá el otorgamiento del apoyo en cuestión, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA vigentes.

4.2.3. RESPONSABILIDADES

De los beneficiarios de los apoyos:

- a. Son responsables ante FIRA de la correcta aplicación de estas Reglas de Operación, así como el debido apego normativo a las condiciones de operación vigentes según el servicio correspondiente.
- b. Deben proporcionar a FIRA la información que le sea requerida para el mejor seguimiento y control en el otorgamiento de estos apoyos.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registran las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o quien éste designe, para realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero (anexo 6) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para fines de seguimiento e información, el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas, en el cual se incluirá el avance de los indicadores del anexo 1.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los intermediarios financieros no regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los apoyos previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada modalidad prevista en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes apoyos están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por modalidad de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado 5. Auditoría, Control y Seguimiento, de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30. fracción III y 40. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Areas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos. En caso de que se modifiquen los beneficios actuales, se deberán publicar dichos cambios mediante la actualización de las Reglas de Operación.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO 1: INDICADORES

Jerarquía de objetivos	Matriz de marco lógico			
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1. Contribuir a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de los sectores agropecuario, rural y pesquero.	Generales Indicador Nombre Indicador: Uzcimiento relativo del ingreso de productores agropecuarios, rurales y pesqueros de bajos ingresos. Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: $[(\text{Ingreso porcentual de beneficiarios en el año reportado} / \text{Ingreso porcentual de no beneficiarios en el año reportado}) - 1] * 100$ Unidad de medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 15 Periodo Línea Base: 2008 - 2007 Año de la Línea Base: 2007 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 18	Nombre de la Variable: Ingresos de productores agropecuarios, rurales y pesqueros Medio de Verificación: Encuesta externa	Descripción: La economía nacional no entra en un periodo recesivo, esto se puede reflejar a través de las tasas de interés, precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años, así como que los pr
2. Propósito (Resultados)	1. Los productores e intermediarios de los sectores agropecuario, rural y pesquero reciben apoyos de fomento.	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de beneficiarios con apoyos de fomento Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Número de beneficiarios con apoyo de fomento al trimestre que se reporta} / \text{Número de beneficiarios con apoyo de fomento del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: Anual	Nombre de la Variable: Beneficiarios con apoyos de fomento Medio de Verificación: Informes y registros internos	Descripción: Desaceleración en la demanda en los sectores agropecuarios, rurales y pesqueros
3. Componente (Productos y Servicios)	1. Apoyos de fomento otorgados	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de apoyos de fomento otorgados por el sistema FIRA Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Monto otorgado de apoyos de fomento del sistema FIRA al trimestre que se reporta} / \text{Monto de apoyos de fomento del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: 2010	Nombre de la Variable: Monto de apoyos de fomento Medio de Verificación: Informes y registros internos	Descripción: Desaceleración de las actividades agropecuarias, rurales y pesqueras
4. Actividad (Acciones y Procesos)	1. Despachos calificados y técnicos habilitados para los sectores agropecuario, rural y pesquero	Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de despachos calificados y técnicos habilitados Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Número de despachos calificados y técnicos habilitados en el periodo reportado} / \text{Número de despachos calificados y técnicos habilitados del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: 2010	Nombre de la Variable: Despachos calificados y técnicos habilitados Medio de Verificación: Informes y registros internos	Descripción: Desaceleración de las actividades agropecuarias, rurales y pesqueras

ANEXO 2: FORMATOS

1. Formato de solicitud de apoyos (Formato Libre).
2. Programa de asesoría.
3. Cédula de generación de proyectos de inversión.
4. Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2.
5. Programa de expansión de la estructura de empresas o prestadores de servicios especializados.
6. Relación de beneficiarios finales.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

I. Información del Solicitante:

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de productores:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:

Nombre Clave de Habilitación Período de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – ESE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar:
1.
2.
3.
4.
5.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con la Empresa o Prestador de Servicios Especializados contratada. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Programa de Asesoría recibido.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada Calificada o Habilitada por FIRA:

Firma del representante

Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado

Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: Utilizar papelería membretada del solicitante, cuando exista.

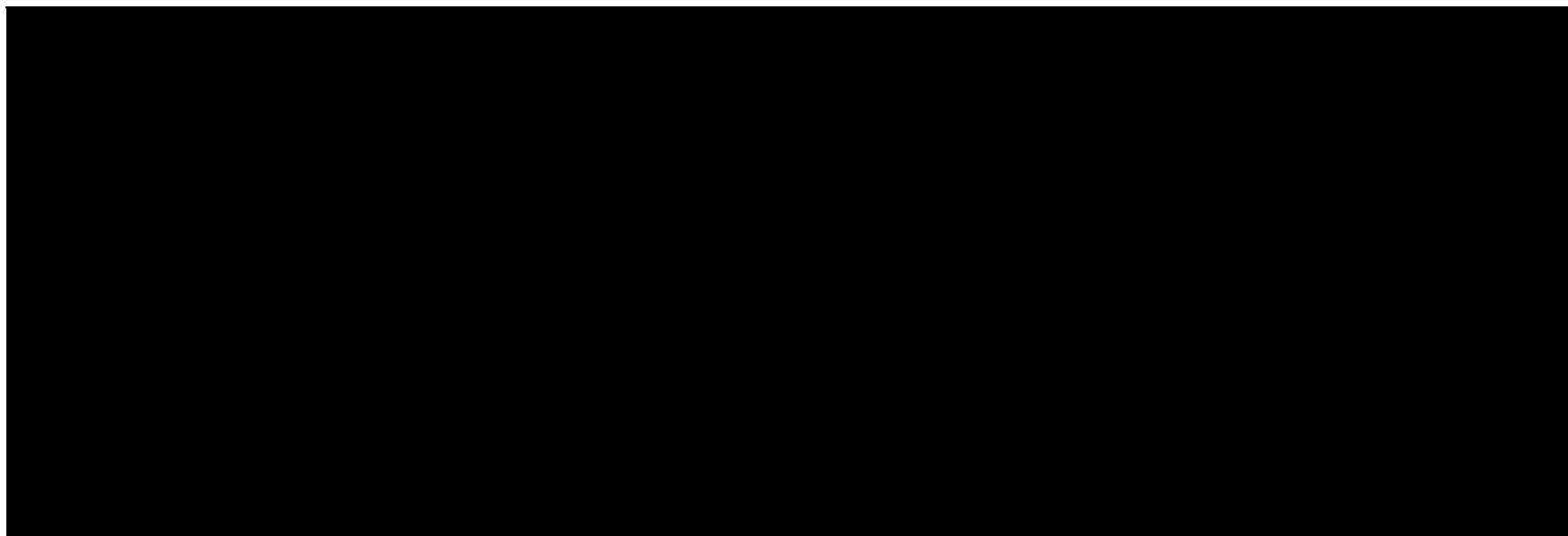
FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Cédula de generación de proyectos de inversión”

Empresa o Prestador de Servicios Especializados: _____

ID de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados: _____ **Clave de calificación:** _____

Período: _____ **al** _____ **de** _____

Agencia FIRA: _____



Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión

Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión

Identificación y diseño del negocio:

Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetas de crédito:

Formulación y evaluación de proyectos:

Integración de expedientes de crédito:

Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA:

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados Calificada o Habilitada por FIRA

Nombre y Puesto

Lugar y fecha:

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2”

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

N° de Promotores Ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

del		al	

Programa de descuentos y garantía sin fondeo PD1 y PD2:

Periodo autorizado	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)	Incremento nominal realizado en el periodo autorizado (c)	Descuento Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)	% participación Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)/(c)*100

Período base:

Periodo últimos doce meses	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a+b)

Relación de Promotores a Contratar o Subcontratar

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos relacionados en el cuadro anterior.

Incremento obtenido en descuento y garantía en los estratos PD1 y PD2 en el período autorizado: \$ _____

Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en PD1 y PD2: _____

Número de promotores ejecutivos: _____

Monto de apoyo total a recibir de FIRA: \$ _____

Monto de apoyo pagado por FIRA: \$ _____

Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra): \$ _____

Atentamente

Firma del representante del Intermediario Financiero

Nombre y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

FIRA – Banco de México

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de Expansión de la Estructura de Empresas de Servicios Especializados”

Empresa de Servicios Especializados (ESE):

Clave de calificación:

Nombre del (los) Técnico (s) a contratar y/o
subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

N° de Técnicos en la ESE:

del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios financieros y/o tecnológicos) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	Tecnológicos: Financieros:

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios Tecnológicos		
No. de Eventos Capacitación		
No. de Viajes de Observación		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios Financieros con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que proporciona la ESE.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

Empresa de Servicios Especializados

Calificada o Habilitada por FIRA

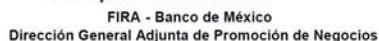
(Nombre y Firma del representante legal)

Técnico(s) a contratar y/o

subcontratar

(Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha



Lugar y fecha:	
No. de Identificación (I.D.):	
Modalidad del Apoyo Tecnológico :	
Concepto de Apoyo Tecnológico :	
Monto autorizado (\$):	
Localidad de desarrollo del evento	

[illegible]

1/Aplica para todos los eventos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología, SATI para costos de asesoría y eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico. Este apartado debe ser requisitado solo para apoyos con hasta 50 beneficiarios finales. No aplica cuando se trate de un solo beneficiario que sea persona moral; SATI, apoyos para E.S.E.; Fortalecimiento de Empresas; Fortalecimiento de IFES y Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA. La relación de posibles participantes aplica solamente para eventos de capacitación y viajes con hasta 50 participantes sin montos y sin firmas.

Firma del representante
Nombre y Puesto

ANEXO 3: RECIBOS**R E C I B O**

No. 0000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No.8555, Col. Exhacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC FEA721030DE6, la cantidad de \$00,000,000.00 (_____ 00/100 M.N.), por concepto de (modalidad del apoyo, concepto y en su caso período de pago).

Dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(APOYO PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA)

R E C I B O

No. 0000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No.8555, Col. Exhacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC FEF650826K41, la cantidad de \$00,000,000.00 (_____ 00/100 M.N.), por concepto de (modalidad del apoyo, concepto y en su caso período de pago).

Dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CARTA DE INSTRUCCION**No. 0000**

Por medio de la presente y en relación con el Apoyo de Fomento Financiero (y/o de Fomento Tecnológico) de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, autorizo e instruyo al **Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios** (FEGA) que el importe del apoyo (establecer modalidad) por \$00,000,000.00 se deposite a favor de (nombre del cuentahabiente) en (nombre del banco) a la cuenta CLABE _____.

Asimismo acepto haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido se deposite en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales, quedando liberado FEGA de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA)

CARTA DE INSTRUCCION**No. 0000**

Por medio de la presente y en relación con el Apoyo de Fomento Financiero (y/o de Fomento Tecnológico) de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, autorizo e instruyo al Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) que el importe del apoyo (establecer modalidad) por \$00,000,000.00 se deposite a favor de (nombre del cuentahabiente) en (nombre del banco) a la cuenta CLABE _____.

Asimismo acepto haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido se deposite en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales, quedando liberado FEFA de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

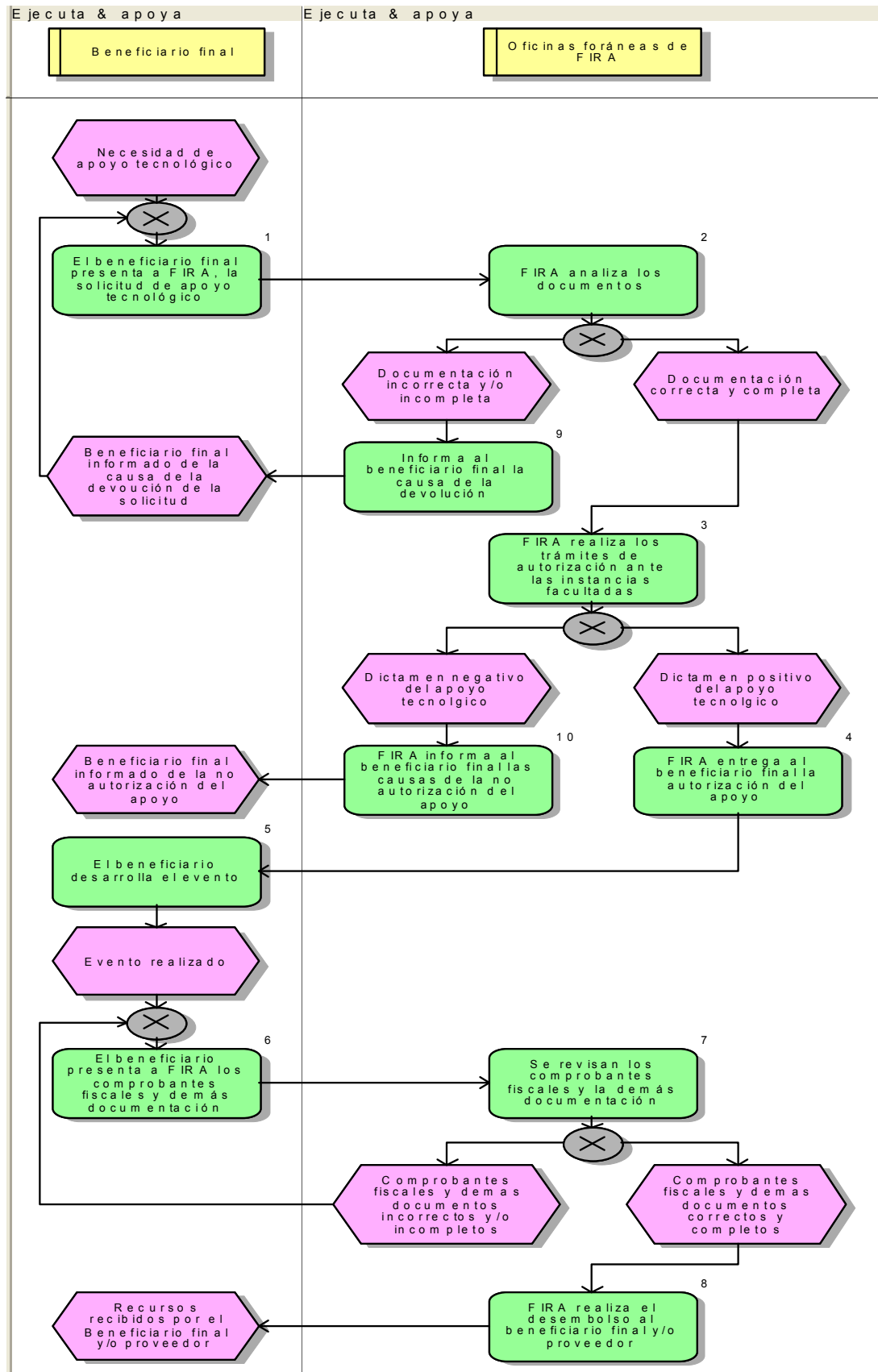
Atentamente

(Nombre del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 4: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO



**ANEXO 5: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O
CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO**

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo a Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y a Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. Asimismo, otorgo poder y autorizo a Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y a Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

A t e n t a m e n t e

ANEXO 6: CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "FIRA":**

- I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
- I.2. Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).
- I.3. Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
- I.4. Que el _____ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

- II.1. Que es un _____ con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de _____, número _____, de fecha _____.
- II.2. Que el _____ señala como sus fines: _____.
- II.3. Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la “_____” y **“FIRA”**, lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

“FIRA”: _____.

“_____”:

Los responsables se ajustarán a las *“Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA”* y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de **“FIRA”** y la “_____” respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES”, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio **“LAS PARTES”**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **“LAS PARTES”**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES,” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las **“LAS PARTES”**, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

“**LAS PARTES**,” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “**LAS PARTES**” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

“FIRA”

“_____”

TESTIGOS